



RESOLUCION EXENTA N° 015- 783

REF: DECLARA DESIERTA PROPUESTA PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO CITÓFONOS, PORTERO, CHAPA ELÉCTRICA Y BRAZO HIDRAULICO. PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

PUERTO MONTT, 29 ABR 2010

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 2937 del 27 de Diciembre 2007, N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica, **ID: 853-29-E210**, de fecha 21 de Abril 2010, no hubo oferentes para esta licitación, aun cuando se invito a los siguientes proveedores a través del portal Mercado publico Sociedad de Inversiones y Construcciones Mar Patagonía Ltda. Rut: 76.083.751-2
Cristian Alex Contreras Martines Rut: 9.165.161-0
Marcelo Alejandro Chávez Velásquez Rut: 13.525.304-9

2.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica de fecha, 21 de Abril 2010 de la propuesta **ID: 853-29-E210**. La comisión de evaluación declara DESIERTA la precitada licitación por no presentarse oferentes.


3.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886 señala que "el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas", lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada.

RESUELVO:

1.- Declárase DEDIERTA la licitación privada llamada a través de ID: 853-29-E210

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**


ENILDA VERA CONTRERAS
Directora Regional (S)


EVC/ASV/HOV/MML/mml

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de mantención y Gestión.(2)
- Unidad Jurídica.
- Oficina de partes.